



RESOLUCIÓN No. 566

EL CONSEJO DE COMERCIO EXTERIOR E INVERSIONES

Considerando:

Que mediante Resolución 466, el pleno del Consejo de Comercio Exterior e Inversiones (COMEXI) aprobó la aplicación de una medida de salvaguardia por balanza de pagos, al tenor de lo que señala el Acuerdo General de Aranceles y Comercio (GATT), en su Art. XVIII, Sección B, en virtud de las dificultades para equilibrar la balanza de pagos de Ecuador. De igual manera se consideró la normativa del "Entendimiento relativo a las disposiciones del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 en materia de Balanza de Pagos", de la Organización Mundial del Comercio (OMC), así como las normas de la Decisión 563 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, que contiene la Codificación del Acuerdo de Cartagena, que en su Capítulo XI, "Cláusulas de Salvaguardia", dispone en su Artículo 95 la facultad para que los Países Miembros puedan adoptar medidas para corregir el desequilibrio de su balanza de pagos, inclusive, con el carácter de medida emergente;

Que mediante Resolución 533 del COMEXI, publicada en el Registro Oficial No. 109 del 15 enero de 2010, se redujo el 10% de todos los recargos arancelarios establecidos por concepto de salvaguardia por Balanza de Pagos, impuestos a partir de la Resolución 466 del COMEXI.

Que mediante Resolución 549 del COMEXI, del 3 de febrero de 2010, se estableció un cronograma de desgravación progresiva de la medida de salvaguardia por balanza de pagos, impuesta mediante Resolución 466 del COMEXI, por el cual se fijaron varias etapas para reducir los recargos arancelarios impuestos hasta llegar a su completa eliminación.

Que en sesión del pleno del Consejo de Comercio Exterior e Inversiones, COMEXI, se conoció el informe técnico del grupo técnico interinstitucional, que se menciona en el Art. 1 de la resolución 549 del COMEXI.

En ejercicio de las facultades que le confiere la Ley de Comercio Exterior e Inversiones (LEXI),

RESUELVE:

Art. 1.- Reducir en un 30% adicional todos los recargos arancelarios establecidos por concepto de salvaguardia por Balanza de Pagos, impuestos a partir de la Resolución 466 del COMEXI y sus posteriores modificaciones.

Art. 2.- El Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración deberá realizar las notificaciones correspondientes a los organismos internacionales competentes, del contenido de la presente resolución.

Art. 3.- La reducción de los recargos arancelarios prevista en el Art. 1, se aplicará a las mercancías embarcadas con destino a Ecuador, a partir de la fecha de emisión de esta Resolución.

La presente Resolución fue adoptada por el pleno del Consejo de Comercio Exterior e Inversiones, en sesión celebrada el día 28 de mayo de 2010, y entrará en vigencia a partir de su emisión, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Eco. Nathalie Cely

PRESIDENTA

Ing. Mauricio Peña

SECRETARIO AD-HOC